

Res. No. 162-09 que prorroga por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo de 2009, la actual Legislatura Ordinaria, iniciada el 27 de febrero del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 162-09

CONSIDERANDO: Que la presente legislatura, correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria, concluye el próximo 27 de mayo de 2009 y están pendientes de conocimiento y sanción varios proyectos de sumo interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República dispone que: “Las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año y cada legislatura durará noventa días, la cual podrá prorrogarse hasta por sesenta días más”.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República.

R E S U E L V E:

ÚNICO: PRORROGAR por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo del año en curso, la actual Primera Legislatura Ordinaria, iniciada el 27 de febrero próximo pasado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 163-09 que extiende el régimen jurídico de los Bonos emitidos por el Estado dominicano en ejecución de la operación de crédito público autorizada por el Congreso Nacional, en virtud de la Ley No. 490-08 del 19 de diciembre de 2008.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 163-09

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la crisis financiera internacional y la consiguiente recesión económica global han impactado las finanzas públicas del gobierno dominicano a partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2008;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con el propósito de cubrir el mayor déficit que presenta el sector eléctrico nacional con relación a lo presupuestado para el año fiscal 2008, el Congreso Nacional, mediante la Ley No.490-08, del diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008), aprobó un incremento en las apropiaciones del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario del año 2008, en la cantidad de Diez Mil Ochocientos Millones de Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$10,800,000,000.00), para ser destinados al